

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María de los Desamparados Casares Badía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 20 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.321/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que en este Juzgado se siguen con el número de procedimiento ordinario 868 de 2006, sobre procedimiento ordinario, a instancias de “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Paloma Pozas Garrido, contra “Hispania Cívitas 2000, Sociedad Limitada”, e “Iberpulidos, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia

En San Lorenzo de El Escorial, a 15 de septiembre de 2008.—Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez de primera instancia del número 2 de San Lorenzo de El Escorial y de su partido, vistos los autos de juicio ordinario de desahucio por falta de pago de las rentas tramitados con el número 868 de 2006 y seguidos ante este Juzgado a instancias de “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Pozas Garrido y con la dirección letrada del señor Porro Niño, contra “Hispania Cívitas 2000, Sociedad Limitada”, e “Iberpulidos, Sociedad Limitada”, ambas entidades en rebeldía.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Pozas Garrido, contra “Hispania Cívitas 2000, Sociedad Limitada”, e “Iberpulidos, Sociedad Limitada”, y en su virtud, declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero, suscritos por la entidad demandante y la arrendataria financiera en las fechas que se indican, por incumplimiento de esta:

Contrato de arrendamiento financiero número 052901112101, de 3 de diciembre de 2001.

Contrato de arrendamiento financiero número 052902030100, de 1 de marzo de 2002.

Contrato de arrendamiento financiero número 052903031301, de 13 de marzo de 2003.

Contrato de arrendamiento financiero número 052903110701, de 18 de noviembre de 2003.

Asimismo, condeno a las entidades demandadas a:

1.º Devolver a la entidad demandante lo bienes objeto de estos contratos de arrendamiento financiero, reintegrándoles en su pacífica posesión, para lo cual habrán de realizar cuanto sea necesario para que se lleven a cabo dichas entrega al banco o, en su defecto, manifiesten la concreta localización de cada uno de los bienes, a fin de materializar la puesta a disposición de los citados bienes a favor de la actora:

Furgoneta marca “Renault”, modelo Nueva Trafic FG. 2.9 CN 100 CV, número de serie/chasis VFIFLBCA62V120408 (contrato de arrendamiento financiero número 052901112101).

Vehículo marca “Nissan” modelo GR30 DELG3M-5VEB, número de serie/chasis JN1KESY61UOI00895 (contrato de arrendamiento financiero número 052902030100).

Vehículo marca “Fiat” modelo Stilo 3P 1.9 JTD 115 CV DYN, número de serie/chasis ZFA19200000224941 (contrato de arrendamiento financiero número 052903031301), matrícula 0601CFR.

Furgón marca “Renault” modelo TFI FG27CN19 27 CORTO NOR 1.9D y número de serie/chasis VFIFLABA54Y022300, (contrato de arrendamiento financiero número 052903110701), matrícula 9124CNV.

2.º Las entidades demandadas deberán abonar a la entidad actora los intereses de demora y comisiones que se generen desde la fecha de los cierres de cuentas (todas ellas el 24 de marzo de 2006), calculados los intereses de demora en los términos contenidos en los contratos de arrendamiento financiero, en el apartado número 1 de la condición general quinta.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Hispania Cívitas 2000, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Lorenzo de El Escorial, a 27 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.565/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE VALDEMORO

EDICTO

Don Ramón Colado Pérez, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Valdemoro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación número 817 de 2008, a instancias de don Emiliano Arroyo Gómez y doña Milagros Martínez Delgado, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.—Solar situado en San Martín de la Vega, calle Doctor Marañón, número 9. Linda: al Norte, con la finca número 11 de la calle Doctor Marañón; al Sur, con la finca número 7 de la calle Doctor Marañón; al

Este, con la calle Doctor Marañón, y al Oeste, con la finca número 48 de la calle San Antonio. Ocupa una superficie de 275 metros cuadrados, sobre el que está construida una vivienda de 64 metros cuadrados, que consta de entrada, cocina, salón, cuarto de baño y dos habitaciones; un almacén de 72 metros cuadrados y patio de 139 metros cuadrados. La referencia catastral es 1616117 VK5511N0001MU.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valdemoro, a 6 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.915/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MOTILLA DEL PALANCAR

EDICTO

Doña María José Román Alcaraz, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Motilla del Palancar (Cuenca).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 89 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 106 de 2007

En Motilla del Palancar, a 31 de octubre de 2007.—Vistos por María del Carmen Díaz Sierra, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Motilla del Palancar, los presentes autos de juicio de falta inmediato, registrados con el número 106 de 2007, por la presente comisión de una falta de vejación injusta, siendo parte doña Eva Conejero Albendiz, como denunciante, y don Rafael Pan Fernández, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Rafael Pan Fernández, como autor de una falta de vejación injusta del artículo 620.2 del Código Penal, a la multa de veinte días a razón de 10 euros diarios, así como a la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación.

Expídase testimonio para unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo acuerda, manda y firma.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.